E

l valor de las empresas puede ser afectado por las dificultades para continuar funcionando. Como nuestra tradición ha sido mantener los activos a su valor histórico, muchas normas exigen que *ad portas* de un proceso de insolvencia se proceda a practicar un avalúo de ellos. Los criterios para practicarlos dependen de varias cuestiones, entre ellas la naturaleza de cada activo. Es decir, una cosa es avaluar un terreno y otra apreciar un título valor. Por lo general se trata de establecer el valor presente de realización en los mercados específicos en que venga operando la entidad de que se trate. Excepcionalmente se procura determinar su valor de uso.

Los eventuales compradores pueden querer comprar barato, aprovechando las angustias del vendedor. Y este puede estar en el plan de conceder descuentos ante la urgencia de convertir en efectivo los activos, ya sea para destinar su producto al giro ordinario de las operaciones (capital de trabajo), ya sea para atender obligaciones exigibles. No obstante, lo más seguro es que los accionistas y muchos acreedores deseen que los recursos se intercambien por las mayores cantidades posibles. Este es el entendimiento de nuestra ley de insolvencia ([1116 de 2006](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2006-ley-1116.mht)) cuando exige al liquidador obrar “*siempre con el criterio de generación de valor*.”

En otros números de Contrapartida nos hemos ocupado de las nuevas manifestaciones legislativas en materia de valuadores. Recientemente también hemos conocido, [respecto del Fondo Premium](http://www.eltiempo.com/politica/justicia/estafadores-del-fondo-premium-buscan-empapelar-a-liquidador/16638610), un ejemplo de las discusiones que pueden darse sobre los precios de venta de ciertos bienes.

De manera que, aunque la medición o valoración de los activos y pasivos nos parezca conceptualmente fácil, en la realidad da lugar a muchas controversias que suelen convertirse en litigios para perseguir indemnizaciones.

Por lo tanto, los contadores públicos deben conocer a fondo las exigencias sobre los evaluadores y los avalúos para asegurarse que ellas se cumplan satisfactoriamente. Un avalúo para propósitos de la contabilidad debe tener en cuenta que a ésta le interesa determinar cómo reconocer y medir los recursos e, incluso, cómo clasificarlos. Los avalúos deben estar debidamente soportados y han de ser practicados por personas libres de conflictos de interés. Son varias las ocasiones en que hemos encontrado avalúos hechos por personas de baja experiencia, que suelen pasar por alto aspectos importantes.

Si el valor razonable conlleva algunas dificultades, mucho mayor son los problemas cuando se trata de determinar el valor de uso. Bien es sabido que lo que para alguien es desperdicio, basura, para otro es materia prima. Una cosa es adquirir un automotor para el desplazamiento de un ejecutivo y otra para destinarlo al servicio público. Un libro viejo, que en veces no se vende, sino que se regala, puede tener un alto valor para un experto coleccionista.

Por lo tanto, es muy reprochable la superficialidad con la que formamos a los contadores en materia de la determinación de valores de los recursos.

*Hernando Bermúdez Gómez*